

DECISION EMPRESARIAL No. 059 DE 2024

(septiembre 23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMAB S.A ESP”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

En uso de sus atribuciones estatutarias, concedidas por el numeral 2, 17 y 18 del Artículo 58 de la Escritura Pública No. 3408 de 1998 y modificada por la Escritura Pública No. 1441 de 2010; Escritura Pública No. 177 de 2021; Escritura Pública No. 4468 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** es una entidad descentralizada del orden municipal, legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo y con personería Jurídica.
2. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, cuenta con su propio Reglamento Interno de Trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008.
3. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. E.S.P.** velar por el cumplimiento de las obligaciones y prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las áreas y puestos de trabajo.
4. Que de conformidad con el Art. 46 de la Ley 142 de 1994 el Representante Legal tiene dentro de sus facultades internas, el conjunto de actividades de planeación y ejecución realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.
5. Que la modificación del horario será únicamente para los trabajadores administrativos de las sedes administrativa y operativa; la prestación del servicio público domiciliario de aseo se seguirá prestando de manera continua, permanente e ininterrumpida.
6. Que el Gerente de la **EMAB S.A. ESP**, con el propósito de mejorar el bienestar de los trabajadores administrativos de las sedes administrativa y operativa, modifica el horario de trabajo establecido para sus trabajadores y la atención al público en general.
7. Que el Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: *“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: **ARTICULO 5º.** Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). **PARAGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto es sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*, para lo cual, la **EMAB S.A ESP**, dará cumplimiento a la referida ley con la presente decisión empresarial.
8. Que, las Sedes Administrativa y Operativa de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., por su ubicación, están expuestas a Riesgo Público que podrían verse afectados trabajadores de manera directa o indirecta.
9. La Ley 2101 de 2021 establece la reducción de la jornada ordinaria laboral en Colombia; Esta legislación materializa un importante avance en la regulación del tiempo de trabajo, promoviendo un equilibrio entre la vida laboral y personal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el horario de trabajo y atención al público al personal administrativo de la sedes operativa y administrativa de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP** desde el día dos (02) de Octubre de 2024, quedando de la siguiente forma:

Jornada mañana de 7:00 a 12:00 M.

Jornada tarde 12:30 M. A 4:00 P.M.

PERSONAL DE DIRECCION CONFIANZA Y MANEJO: Para el personal adscrito al despacho del Gerente (Gerente, Secretario General, Director Técnico Operativo, Director Administrativo y Financiero, Director Comercial, Director de Planeación Organizacional, Jefe de Operaciones; Jefe de Innovación Ambiental, Jefe de Control Interno y Secretario Ejecutivo, y los demás que por cualquier contrato, modificación de estatutos, organización de la empresa, reglamentos o por cualquier acto unilateral del empleador), se regirán por los lineamientos dispuestos en el Artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se estipula que el personal de Dirección, confianza y manejo están excluidos de la regulación de la jornada máxima legal o reglamentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Decisión Empresarial será aplicable al personal administrativo de planta de las sedes Administrativa y Operativa de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA. ESP** y al personal que de manera temporal le aplique, previa comunicación de su jefe inmediato y/o Talento Humano.

PARAGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD: En caso de ser necesario, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el personal administrativo de las sedes Administrativa y Operativa deberá contar con la disponibilidad ante cualquier requerimiento de la empresa, por lo que deberá concurrir al cumplimiento de sus funciones de acuerdo a las directrices señaladas.

ARTICULO TERCERO: SERVICIOS La prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo a cargo de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP**, se continuará realizando normalmente en los horarios y rutas establecidos, dado el tipo de servicios prestados y la necesidad imperiosa de su prestación permanente e ininterrumpida.

ARTICULO CUARTO: ATENCION: La atención a los usuarios se garantizará a través de los medios virtuales y oficiales para radicar las PQRSD, disponiéndose para ello:

- Correo electrónico, pqrservicioalcliente@emab.gov.co
- Página Web: <https://emab.gov.co/>
- Atención presencial en la sede Administrativa de la EMAB SA ESP ubicada en el Parque Intercambiador Vial de la Av. Quebrada Seca con carrera 15, módulo comercial 1, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 M y 12:30 M. A 4:00 P.M.
- Atención presencial en la Ventanilla Única del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga ubicada en la Diagonal 32 No. 30ª-51, de acuerdo con el horario de atención al público establecido por dicha empresa.

ARTICULO QUINTO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente al personal de la empresa a través del área de Talento Humano; y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de la oficina de PQR, así como a la comunidad en general través de los diferentes medios de comunicación.

Se expide en Bucaramanga en septiembre del 2024.

COMUNIQUESE,

HELBERT PANQUEVA
Gerente

Proyecto: Laura Juliana Patiño Villamizar – CPSP 
Reviso: Mónica Patricia Carvajal Pabón- Secretaria General 
Reviso: Elda Yadira Espinosa- Profesional Universitaria - Talento Humano 
Reviso: Gustavo García- Asesor Jurídico Externo